



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 32/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2020.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Decretos recaídos en el procedimiento: despido objetivo individual núm. Autos 562/2019 del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Expte. 34/19/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 25/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla. Expte. 20/20/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

5. Resolución de solicitudes presentadas sobre premio de jubilación por dos funcionarios de carrera de la Policía Local.
6. Ayudas por jubilación empleados municipales.
7. Abono ayuda por jubilación funcionarias del cuerpo de Policía Local.
8. Sustitución trabajador Servicios Sociales comunitarios por renuncia de la candidata seleccionada, Programa ERACIS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Proyectos y Obras.

9. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
10. Aprobación expediente de licitación 51/2020/CON “Tercera fase del edificio del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”.
11. Adjudicación lotes 1, 2 y 3 y declaración desierto del lote 4, de la licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria, herramientas y módulos de obras”. Expte. 39/2020/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

12. Aprobación del importe de las cuotas, a cargo del Ayuntamiento, de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, para el ejercicio de 2020.
13. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/023.
14. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2020/012.
15. Aprobación certificación primera y única “Obras de emergencia para adopción de medidas de seguridad. Parcela SC S-7 Industrial Autovía 1E”. Expte. 40/2020/CON.
16. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 22 al 28 de septiembre de 2020.
17. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 22 al 28 de septiembre al de 2020.
18. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
19. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición de la vía pública.

Delegación de Cultura y Fiestas.

20. Modificaciones en la celebración del XIV Festival Nacional de Teatro Aficionado Fernán Caballero de Dos Hermanas.
21. Subvención nominativa Semana Cultural Peña Cultural Flamenca “Juan Talega” 2020”.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

22. Adjudicación licitación “Suministro, instalación, configuración y puesta en servicio, de una Red de Radiocomunicaciones digitales DMR para Policía Local, Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 35/2020/CON.
23. Cambio de vehículo licencia de taxi núm. 32.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

24. Relación de facturas.
25. Devolución de Avaes Quinto, SA.
26. Devolución Aval Expte. 2015/011285 Admón. Rentas.
27. Devolución Ingresos Indebidos, agosto 2020.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

28. Acuerdo de no adjudicación de la licitación “servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE, Proyecto INNFORM@ Cofinanciado por El Fondo Social Europeo (2014-2020)”. Expte. 72/2019/CON.

Delegación de Bienestar Social.

29. Adjudicación Licitación “Servicio de Atención Integral a las Adicciones en Dos Hermanas”. Expte. 21/2020/CON.

Delegación de Deportes.

30. Resolución definitiva de subvenciones de la Delegación de Deportes por participación en competiciones nacionales federadas superiores (línea de subvenciones por participación en competiciones de alto nivel). Convocatoria 2020.
31. Aprobación certificación tercera “Obras sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol Bda. Fuente del Rey”. Expte. 76/2019/CON.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

32. Aprobación de la celebración de la VII Edición del Proyecto Progresos del Programa Dos Hermanas Divertida.

Delegación de Igualdad y Educación.

33. Aprobación certificación primera y única del lote 2 “Obras de revestimientos de pinturas en centros educativos públicos”. Expte. 30/2020/CON.
34. Aprobación certificación primera y única del lote 3 “Obras de revestimientos de pinturas en centros educativos públicos”. Expte. 30/2020/CON.
35. Aprobación certificación primera y única del lote 4 “Obras de revestimientos de pinturas en centros educativos públicos”. Expte. 30/2020/CON.
36. Actas de recepción “Obras de revestimientos de pinturas en centros educativos públicos”. Expte. 30/2020/CON.
37. Asuntos de urgencia.
38. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de septiembre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE DECRETOS RECAÍDOS EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL NÚM. AUTOS 562/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA. EXPTE. 34/19/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, se han dictado Decretos, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el Procedimiento: Despido Objetivo Individual Núm. Autos 562/2019, interpuesto por D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra Ayuntamiento de Carmona, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Ayuntamiento del Viso del Alcor.

Las citadas Resoluciones (individuales para cada uno de los recurrentes), recogen:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación/juicio el día 14 de septiembre de 2020.

Segundo.- Al acto de conciliación/juicio han comparecido las partes demandantes manifestando que desisten de la acción entablada contra Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Carmona y Ayuntamiento Alcalá de Guadaira, y continuándose contra la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único.- Declarada por cada uno de los actores, la voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener a los demandantes por desistidos de su demanda.

Por cuanto antecede, los Decretos de fecha 25 de septiembre de 2020, acuerdan tener por DESISTIDOS a D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, de su demanda frente a Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Carmona y Ayuntamiento Alcalá de Guadaira, y continuándose contra la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 25/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA. EXPTE. 20/20/AJ.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 105/20 de fecha 24 de septiembre de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 25/2020, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación presunta por parte de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el 28 de marzo de 2019 (expediente 5903JRM/mgf06821).

Siendo este Ayuntamiento emplazado en el presente recurso por la Administración demanda, esta parte se persona en el procedimiento, igualmente lo hacen las entidades MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. y HELIOPOL, S.A.U.

De los Fundamentos de Derecho se extrae lo siguiente:

Primero.- Sobre las alegaciones de las partes:

1. La actora fundamenta su reclamación en los siguientes hechos, en síntesis y conforme se relatan en la demanda: *La actora es propietaria del vehículo Seat Toledo, matrícula XXXX. El pasado día 6 de abril de 2018, sobre las 22:00 horas, aproximadamente, el vehículo antes identificado era conducido por su propietaria, la actora, haciéndolo por la carretera SE-320, que une el Polígono Industrial La Isla con Dos Hermanas, concretamente la de unión del Polígono La Isla con el de Fuente Rey y el acceso a la autovía Sevilla - Cádiz, y cuando pasaba junto al altura de la gasolinera Shell del Polígono La Isla, se encontró con una zanja muy profunda que estaba sin señalización alguna, golpeando la parte baja del motor de su vehículo con la zanja, rompiéndose el mismo. Como consecuencia del golpe, el vehículo fue retirado por la grúa de Nazarena de Asistencia, S.L. Se reclaman 1.783,02 euros, importe de la reparación del vehículo.*
2. El Letrado de la Diputación Provincial de Sevilla se ha opuesto, interesando la desestimación de la demanda. *Se alega falta de legitimación pasiva, ya que la única vinculación de la Diputación de Sevilla con los hechos es la de la mera titularidad formal de la vía. En el lugar de los hechos se estaban ejecutando obras por parte de la empresa HELIOPOL por encargo de la empresa MEGAPARK. Esta última empresa es la promotora ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas del plan urbanístico "SEN-2 Lugar nuevo. La Diputación de Sevilla no ha autorizado la ejecución de la obra cuya falta de señalización causó el accidente. En este caso, al tratarse de un tramo urbano la Diputación de Sevilla tan solo emitió informe vinculante. En consecuencia, nos encontramos ante un accidente causado por unas obras ligadas a la ejecución del planeamiento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipal de Dos Hermanas o a la realización de operaciones preparatorias de dicha ejecución, promovidas por la empresa MEGAPARK y ejecutadas materialmente por la empresa HELIOPOL y que, en todo caso, debieron ser autorizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Las obras que constan ejecutadas por la Diputación son posteriores a la fecha del accidente pues no se iniciaron hasta el 08/05/2018, habiendo tenido lugar el accidente el 6 de abril. Así consta en el informe y los documentos obrantes en el expediente administrativo. Por tanto, estando tan claramente determinados los agentes que intervinieron directamente en los hechos no cabe atribuir la responsabilidad por los mismos a la Diputación de Sevilla, cuyo papel es marginal en el contexto de la ejecución del referido plan, limitado exclusivamente a la emisión del mencionado informe vinculante.

3. La Letrada Consistorial se ha opuesto, *tratándose de una vía de titularidad exclusiva de la Diputación Provincial de Sevilla, según consta en el expediente administrativo. No puede hacerse a la Administración responsable universal de lo que ocurra en la vía que, además no es titularidad del Ayuntamiento, conforme a la jurisprudencia del TS y del TSJA.*
4. La entidad HELIOPOL se opuso. En síntesis manifiesta: *Se llama a este recurso a HELIOPOL, como interesado, pero lo primero que hay que manifestar es que HELIOPOL nunca ha sido parte en el expediente administrativo y nunca actuó sobre esa zona identificada por la recurrente y su perito, y ninguna actuación efectuó sobre esa carretera. ...HELIOPOL no intervino de ninguna manera en el lugar donde la recurrente tuvo el incidente, en todo caso intervendría o la propia Diputación o la empresa adjudicataria GRUPO BERTOLIN, S.A.U.*
5. La entidad MEGAPARK se opone, señalando, en primer lugar, *que no ha sido llamada a ningún expediente administrativo por la Administración, lo que conlleva un vicio de nulidad por tal motivo. Hace suyas las consideraciones de la Letrada del Ayuntamiento y del letrado de HELIOPOL. El accidente se produjo en tramo de titularidad de la Diputación de Sevilla y no en donde se encontraba trabajando la empresa contratada por MEGAPARK.*

Segundo.- Sobre la responsabilidad patrimonial:

La Sentencia parte de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta ley, encargada de la regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas, regula en su artículo 32 los presupuestos que deben concurrir para que se constituya la misma:

- a) *La efectividad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*
- b) *Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieren influir, alterando con ello el nexo causal.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) *Que no concurra fuerza mayor.*
- d) *Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño por su propia conducta.*

Tercero.- Sobre los hechos probados:

Para determinar si el accidente sufrido por la actora con su vehículo fue debido al deficiente funcionamiento del servicio público, dentro de una situación de normalidad o como consecuencia de la omisión del deber de mantenimiento de la red viaria titularidad de la Diputación de Sevilla, la Sentencia tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar, que quedan acreditados los hechos en la forma que expone la recurrente: en cuanto al lugar y hora del accidente (según se desprende de la testifical y pericial practicada), la forma en que se produce el siniestro y la causa del mismo, a la vista de la prueba practicada (la documental aportada junto a la demanda, la que obra en el expediente administrativo y las testificales de D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y el representante legal de Talleres RC S.L; y pericial de D. XXXX), siendo ésta clara y coincidente sobre la causa y forma de cómo se produce el accidente.
2. En segundo lugar, que se acredita la relación de causalidad entre el mal funcionamiento del servicio público y el resultado (daños en el vehículo), sin que por otra parte se acredite que el vehículo circulara de forma negligente o con exceso de velocidad.
3. En tercer lugar, que la indemnización debida se corresponde con la cantidad expresada en la factura que se adjunta con la demanda (1.783,02 euros) al haberla ratificado el representante legal de Talleres RC, encargada de la reparación del vehículo. A la misma se añadirían los intereses legales.

Cuarto.- Sobre la imputación de responsabilidad:

Una vez acreditada tanto la causa y forma del siniestro como el importe de la reparación del vehículo en él involucrado, el Juzgador lleva a cabo un examen pormenorizado para decidir, a la vista de las alegaciones de las partes, sobre la responsabilidad o no de la Diputación de Sevilla, Administración demandada. En este sentido, las pruebas practicadas conducen al Juzgador a imputar la responsabilidad a dicha Administración, con base en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

1. En primer lugar, la titularidad de la vía, carretera SE-3206, corresponde a la Diputación Provincial de Sevilla (art. 57, párrafo primero).
2. En segundo lugar, HELIOPOL, S.A.U. no intervino en el lugar donde la recurrente tuvo el accidente.
3. En tercer y último lugar, la Diputación de Sevilla adjudicó a la mercantil GRUPO BERTOLIN, S.A.U, la obra de mejora de firme de la carretera SE-3206 en fecha 28 de diciembre de 2017 (art. 57, párrafo tercero).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este punto, la Sentencia añade que la entidad adjudicataria ni siquiera fue llamada al expediente administrativo por la propia pasividad de la Diputación Provincial de Sevilla, obstaculizando la posibilidad de dirigirse contra aquélla por parte de la actora, no actuando como requiere el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, el Juzgador deja abierta la posibilidad de que la Diputación Provincial de Sevilla repita contra la entidad adjudicataria.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2020, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo promovido por D^a XXXX contra la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, sobre la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el 28 de marzo de 2019 (expediente 5903JRM/mgf06821) y, en consecuencia, se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de la actora a ser indemnizada por la Diputación de Sevilla en la cantidad de 1.783,02 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, 17 de diciembre de 2018, hasta la fecha de la presente, y los del artículo 106.2 desde la notificación de la sentencia, imponiendo las costas a la Diputación de Sevilla, limitándose la cuantía máxima a 900 euros (más IVA).

La misma es firme ya que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS SOBRE PREMIO DE JUBILACIÓN POR DOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA POLICÍA LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da traslado a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas por los funcionarios del cuerpo de la Policía Local D. XXXX y D. XXXX en las que reclaman las cantidades que se indican en concepto de “Premio de Jubilación” y cantidades diversas en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del EBEP. Todo ello a raíz de la jubilación regulada en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ante dichas solicitudes, se les informó por el Departamento de Relaciones Humanas a través de su Técnico de RR.HH y PRL D. Juan Carlos Casares Gutiérrez mediante informe de fecha de 26 de junio de 2019 en el que se concluía la imposibilidad de atender sus peticiones.

El detalle de las cantidades reclamadas es el siguiente:

D. XXXX 40.594,46 € en concepto de premio de jubilación.

- A) 2.159,28 € en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Todo ello totaliza la cantidad de 42.753,74 €

D. XXXX

- A) 40.068,58 € en concepto de premio de jubilación.
B) 2.152,30 € en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Todo ello totaliza la cantidad de 42.220,88 €

Dichos informes no constituyen resoluciones administrativas, teniendo sólo efectos informativos para los interesados, por lo cual carecen de la naturaleza de acto administrativo que agote esta vía y pueda ser objeto de recurso, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en relación con el artículo 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, por error en el oficio de remisión de los mismos, al emplear el modelo usado para el traslado de las resoluciones, se indicaba la posibilidad de interponer recursos administrativos contra dicho informe del técnico del Departamento de RRHH.

Dicho error ha provocado que los funcionarios citados hayan interpuesto sendos recursos potestativos de reposición de acuerdo con la citada Ley 39/2015, los cuales han sido resueltos con fecha 7 de agosto de 2020 en el caso del agente Zamorano y de 5 de septiembre de 2019 en el caso del agente García Alanís

Asimismo, al margen de dichas resoluciones resolviendo los recursos presentados, se han interpuesto los recursos contencioso-administrativos contra lo que entendieron que era una resolución municipal de fecha 26 de junio de 2019 que se detallan:

Procedimiento Abreviado número 53/2020 del Juzgado nº 14, siendo el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expediente de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento nº 18/2020, interpuesto por D. Manuel Zamorano Martínez y del que se aprobó la personación en sesión de la Junta de gobierno Local de 13 de marzo de 2020.

Procedimiento Abreviado número 14/2020 del Juzgado nº 7, siendo el expediente de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento nº 19/2020 interpuesto por D. XXXX y del que se aprobó la personación en sesión de la Junta de gobierno Local de 19 de junio de 2020.

Ambos se encuentran en la fase de remisión del expediente administrativo.

Dado que no existe a día de la fecha una resolución expresa válida de las citadas solicitudes para el abono de las mencionadas cantidades a causa de la jubilación tramitada conforme al RD 1449/2018, procede que se lleve a cabo pese a existir ya un proceso judicial iniciado, para dar así cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los referidos informes emitidos por el Departamento de RRHH el 26 de junio de 2019, se detallan las causas por los cuales no procede la concesión de lo solicitado y que se incorporan como motivación del presente acuerdo en los siguientes puntos:

PRIMERO.- No existe Reglamento de Personal Funcionario alguno, el texto que establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de los Funcionario que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es el “ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LOS AÑOS 2018-2020” suscrito entre la Corporación Municipal y la Representación Social de los Funcionario municipales válidamente constituida. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. de fecha 24 de Octubre de 2018 y en él no aparece mención alguna al concepto indemnizatorio solicitado.

SEGUNDO.- Es cierto que de conformidad con los criterios acordados en la Comisión Paritaria del día 9 de enero de 2014 y aprobados por la corporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/02/2014 y con el fin de poner a disposición de los funcionarios la posibilidad de jubilarse de manera anticipada se creó un procedimiento relativo a la jubilación anticipada de funcionarios, procedimiento aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014 en el que se exige la adopción de un acuerdo que se ha venido aprobando año a año hasta 2018. Dicho procedimiento establece:

1º.- “Los funcionarios municipales que reúnan los requisitos legales exigidos para acceder a la jubilación anticipada en alguna de las modalidades establecidas en el Art 161.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, percibirán **en el supuesto de ejercer dicho derecho**, una indemnización como incentivo a la jubilación anticipada equivalente a 12 días de sueldo por año trabajado.....”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º.- “Todas las plazas que queden vacantes por la aplicación del incentivo a la jubilación anticipada, serán objeto de amortización en el presupuesto del año siguiente, salvo causa excepcionalísima, debidamente justificada.....”

Por tanto, queda claro que la indemnización está establecida para los funcionarios que se acojan a la jubilación anticipada prevista en el cuerpo legal reseñado en el punto primero (Artº 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social) siendo la intención declarada de tal indemnización resarcir al funcionario solicitante de la jubilación anticipada del descuento en la pensión que supone dicha modalidad de jubilación. Significándose además que las plazas vacantes de los funcionarios que accedan a dicha modalidad de jubilación habrían de quedar expresamente vacantes, todo ello se estableció como medida de incentivo a la jubilación de personal funcionario y a la vez de ahorro en los costes de personal de la Corporación Local.

TERCERO.- Cada año se reseñaban en acuerdo de Junta de Gobierno Local y conforme al acuerdo previo Corporación-Representación Social los funcionarios que reunían los requisitos establecidos para acceder a la jubilación anticipada, y éstos, de manera individualizada decidían si querían acceder a la citada modalidad de jubilación o no.

CUARTO.- En función del punto anterior, el presupuesto Municipal de cada año habría de prever la partida 221 15002 denominada “Productividad Funcionarios amortización puestos de trabajo” partida con la que se sufragarían las indemnizaciones así establecidas, significándose que desde el año 2019 dejó de estar dotada económicamente al no existir acuerdo habilitante al efecto.

QUINTO.- Cuando los citados funcionarios accedieron a la prestación de jubilación del sistema público de la Seguridad Social lo hicieron al amparo de lo establecido en el R.D. 1449/2018, de 14 de diciembre por el que se estable el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales, dicho Reglamento lo que hace, tal y como establece en su Artº 2 es aplicar un coeficiente reductor a la edad ordinaria de jubilación, establecida en el artículo 205.1 a) y la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el R.D.L: 8/2015, de 30 de octubre.

Por tanto, y a todos los efectos esa jubilación es una jubilación ordinaria, sin ningún tipo de descuento en la pensión, que se percibe íntegra.

SEXTO.- Que la nota definitoria de la amortización de plazas tampoco se da, siendo así que el R.D. 1449/2018 reseñado obliga a los funcionarios que quieran jubilarse a presentar sus solicitudes en el primer mes de cada año, para que las Corporaciones respectivas puedan hacer efectiva la Tasa adicional de reposición de la policía local, (Disposición Transitoria Segunda) .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SÉPTIMO.- No ha existido acuerdo de la Corporación, para el año 2019 de jubilaciones parciales, ni se ha dotado partida presupuestaria alguna.

OCTAVO.- Por último y a mayor abundamiento, cabe decir que el otro colectivo afectado por las disposiciones establecidas para implantar el coeficiente reductor de la edad de jubilación conforme al RDL 1698/2011, de 18 de noviembre que es el de los Bomberos, se hace constar que ni individualmente ni por parte de las Organizaciones Sindicales que los representan ha habido solicitud o reclamación alguna con respecto a este tema.

NOVENO.- Con respecto al abono de la mensualidad completa del mes de febrero por valor de 2159,28 € invocando lo establecido en la Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, el mismo cuerpo legal que invoca contradice lo solicitado, al afirmarse en la propia solicitud que “ d) En el mes en que cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio de Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado, y en general en cualquier régimen de pensiones que se devenguen por mensualidades completas desde el primer días del mes siguiente al del nacimiento del derecho.”

Esta solicitud podría tener sentido cuando los funcionarios municipales cotizaban a la antigua Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local (MUNPAL), que formaba parte de las clases pasivas del Estado, pero a partir de la integración del colectivo de funcionarios locales en el Régimen General de la Seguridad Social por el R.D. 480/93 el abono del mes completo de retribuciones dejó de tener sentido por los siguientes motivos:

En primer lugar por el gran beneficio que suponía para los funcionarios afectados, téngase en cuenta que el pase a la Seguridad Social supuso para los Ayuntamientos una cotización adicional por cada funcionario, en concepto de coste de integración, que estuvo vigente durante 20 años.

En segundo lugar, tanto la Ley General de la Seguridad Social, ya mencionada, como el Reglamento General de Cotización de la misma, establece que se cotizará por todo el salario devengado por el trabajador, es decir y en este caso, si la jubilación se produce el día 2 de enero se ha de cotizar hasta dicho día 2, puesto que a partir del día 3 pasa a percibir su prestación de jubilación por parte de la Seguridad Social. Si hubiese que pagar y por tanto cotizar hasta el día 31 de dicho mes su jubilación se retrasaría hasta el día siguiente en el que cesó la obligación de cotizar es decir el día 1 de febrero, dado que no se puede estar percibiendo por un mismo periodo salario y pensión a la vez, ya que implicaría incurrir en el principio de enriquecimiento injusto.

Por último, cabe reseñar que existe en el Acuerdo Colectivo para el personal funcionario una Ayuda por jubilación establecida y que ya ha sido abonada a los funcionarios reclamantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En atención a los razonamientos jurídicos expuestos, de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes presentadas por los funcionarios D. XXXX con fecha 10 de julio de 2019, y Don XXXX con fecha 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los afectados con expresión de los recursos procedentes y a la Asesoría Jurídica para su remisión a los juzgados de lo contencioso-administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- AYUDAS POR JUBILACIÓN EMPLEADOS MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados por los trabajadores adscritos a la RPT municipal que a continuación se relacionan y mediante los que comunican su pase a la situación de jubilación, a la vez que solicitaban la Ayuda por Jubilación establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

D. XXXX	G.Nivel II	16/09/2020
D. XXXX	“	22/09/2020
D. XXXX	G Nivel II	31/07/2020

A éste respecto se hace constar que los citados trabajadores prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX	26/12/2003	Jubilación Parcial
Sr. XXXX	15/03/2010	RPT ordinaria
Sr. XXXX	01/09/2003	RPT de temporada a T.P.

Asimismo se significa que conforme establecen los informes de Personal al respecto y que se adjuntan, los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. XXXX	7954,56 €
D. XXXX	7998,64 €
D. XXXX	5607,00 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los trabajadores citados procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, con las fechas que se indican han causado baja laboral por pase a la situación de Jubilación las funcionarias de carrera, con la categoría de Policía Local, nivel de clasificación C-1, que a continuación se relacionan:

D ^a . XXXX	09/08/2020
D ^a . XXXX	11/08/2020

Por tanto, y de acuerdo con las solicitudes presentadas en tal sentido por las interesadas, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, y coincidente con el cese en el servicio activo de las citadas, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. De Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a las cantidades siguientes:

D ^a XXXX	11935,20€
D ^a XXXX	11958,40€ correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual de Las citadas funcionarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda a las funcionarias citadas procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indica incluyéndolas en la oportuna liquidación de haberes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- SUSTITUCIÓN TRABAJADOR SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POR RENUNCIA DE LA CANDIDATA SELECCIONADA, PROGRAMA ERACIS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local de 18.09.20 se propuso la contratación de D^a. XXXX, como sustituta de la baja laboral producida en Servicios Sociales comunitarios de D^a. Eva López González, seleccionada del Acta de selección de Trabajadores Sociales de 08.02.19, relativa al proceso selectivo para el programa ERACIS (JGL 14.12.18).

Dado que la trabajadora seleccionada así como a las siguientes, en orden estricto del listado de selección, no se encontraban disponibles o han renunciado, correspondía la contratación de D^a. XXXX

Se da cuenta, por tanto, a esa Junta de Gobierno Local de que se ha realizado la contratación de D^a. XXXX en Servicios Sociales Comunitarios, con fecha 21.09.20.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la propuesta en sus propios términos.

9.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/166	24 de Septiembre de 2020	12	32.862,77
DECRETO CMEN/2020/167	25 de Septiembre de 2020	14	77.812,00
DECRETO CMEN/2020/168	28 de Septiembre de 2020	29	100.058,64
DECRETO CMEN/2020/169	29 de Septiembre de 2020	12	29.883,84
DECRETO CMEN/2020/170	30 de Septiembre de 2020	9	18.361,90
TOTAL		76	258.979,15

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la propuesta en sus propios términos.

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 51/2020/CON “TERCERA FASE DEL EDIFICIO DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras consistentes en la “Tercera fase del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del contrato de obras “Tercera fase del edificio del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos veintisiete mil ciento setenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (227.177,55 €), más el IVA correspondiente por cuarenta y siete mil setecientos siete euros con veintiocho céntimos (47.707,28 €), lo que supone un total de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (274.884,83 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62214 3ª Fase Punto Limpio Recogida de Residuos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ADJUDICACIÓN LOTES 1, 2 Y 3 Y DECLARACIÓN DESIERTO DEL LOTE 4, DE LA LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MÓDULOS DE OBRAS”. EXPTE. 39/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de septiembre de 2020 (punto 7), se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria, herramientas y módulos de obras”, siendo éste:

Lote 1: Renta de Maquinaria, S.L.U.

Lote 2: Mainsur 2005, S.L.

Lote 3: Alquiler de Maquinaria Hermanos García, S.L.

Lote 4: Alquiler de Maquinaria Hermanos García, S.L.

Asimismo, se aprobó requerir a las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

definitiva por importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el siguiente detalle:

LOTE N°	EMPRESA	CIF	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE FIANZA
1	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.	B-41117078	33.175,27 € 6.966,81 €(IVA) 40.142,08 €	3.317,53 €
2	MAINDSUR 2005, S.L.	B-91499814	85.146,39 € 17.880,74 €(IVA) 103.027,13 €	8.514,64 €
3	ALQUILER DE MAQUINARIA HERMANOS GARCÍA, S.L.	B-41498908	35.098,32 € 7.370,65 €(IVA) 42.468,97 €	3.509,83 €
4	ALQUILER DE MAQUINARIA HERMANOS GARCÍA, S.L.	B-41498908	43.223,95 € 9.077,03 €(IVA) 52.300,98 €	4.322,40 €

En tiempo y forma, se recibe en el Registro Electrónico del Ayuntamiento la documentación correspondiente para la adjudicación de los lotes nº 1, 2 y 3. Asimismo, se recibe escrito de renuncia de la empresa Alquiler de Maquinaria Hermanos García, S.L., renunciando a la adjudicación del lote nº 4, por ser materialmente imposible para ellos compaginar la ejecución de los lotes nº 3 y 4.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar los lotes nº 1, 2 y 3 de la licitación 39/2020/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria, herramientas y módulos de obras”, a las empresas licitadoras que se detallan, por ser las mejores posicionadas:

LOTE N°	EMPRESA	DATOS EMPRESA	IMPORTE CONTRATO
1.- Módulos prefabricados	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.	B-41117078	33.175,27 € 6.966,81 €(IVA) 40.142,08 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Buhardillas para materiales de obras, casetas sanitarias, vehículos, vallas, andamios, herramientas	MAINDSUR 2005, S.L.	B-91499814	85.146,39 € 17.880,74 €(IVA) 103.027,13 €
3.- Máquinas herramientas, maquinaria pequeña y vallas zona A	ALQUILER DE MAQUINARIA HERMANOS GARCÍA, S.L.	B-41498908	35.098,32 € 7.370,65 €(IVA) 42.468,97 €

SEGUNDO.- Declarar desierto el **Lote nº 4: Máquinas herramientas, maquinaria pequeña y vallas zona B**, en base a la renuncia de la empresa propuesta como adjudicataria y no existir ninguna otra empresa que cumpla los requisitos que se establecían en los pliegos reguladores de la licitación.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el DOUE y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS, PARA EL EJERCICIO DE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos celebrada, con fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el importe de las **cuotas para el ejercicio de 2020**, a cargo de los partícipes en la misma, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES. Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, y tras los preceptivos trámites, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Administración Urbanística Actuante, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2014 aprobó definitivamente los Estatutos por los que habrían de regirse la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos (la EUC), que formaliza su constitución mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez. Queda inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3ª (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1ª, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el CIF V90184904.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en relación a los porcentajes de participación de las parcelas, en el punto 1 de su artículo 10:

“1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación, que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.”

Disponiendo asimismo, en el punto 2, respecto a las cuotas que corresponde abonar a cada parcela:

“2.- La cuota se fijara cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo en proporción a las unidades de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación atribuye a cada finca resultante. Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que haga el siguiente año.”

De otro lado, en su artículo 7, letra f, se establece:

“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”

Conforme dispone el transcrito artículo 10, la Asamblea General Ordinaria de la EUC, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2019 y cuya Acta obra en el expediente, acuerda por unanimidad de los asistentes, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, representado por su Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, el importe de las cuotas anuales ordinarias para el ejercicio de 2020 a cargo de sus partícipes. Las correspondientes al Ayuntamiento de Dos Hermanas ascienden, para el citado ejercicio de 2020, a 15.272,71 € I.V.A. incluido.

Posteriormente, la JGL en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2019, en cumplimiento del antes transcrito artículo 7.f. de los estatutos de la EUC, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de los propietarios de las parcelas UA-1 y UH-3, con efectos a partir del día 12 de noviembre de 2019 y del 13 de noviembre de 2019, respectivamente, en que obtuvieron Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de las referidas fechas, las cuotas de participación que se devenguen a cargo de estas parcelas, tanto ordinarias como extraordinarias, en función de los porcentajes de participación que les corresponde.”

Las cuotas que corresponden a las referidas parcelas UA-1 y UH-3, para el ejercicio de 2020, que deberá asumir el Ayuntamiento, son de 1.398,19 € y de 3.175,59 € respectivamente, I.V.A. incluido. Cantidades que, sumadas a la de 15.272,71 € que previamente se establecieron a cargo del Ayuntamiento, suman un total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros con CUARENTA Y NUEVE céntimos (19.846,49 €).

En virtud de la documentación que se acompaña, conforme a la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística y según establecen los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ratificando el voto emitido en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, de 11 de diciembre de 2019, y en ejecución del acuerdo de JGL antes referido, de fecha 27 de diciembre de 2019, APROBAR el importe de la cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2020 que corresponde abonar al Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros con CUARENTA Y NUEVE céntimos (19.846,49 €), I.V.A. incluido. Y autorizar el pago de las correspondientes facturas que la Enditad de Conservación emita, para el cobro de las referidas cuotas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, y a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2018/023. Por el Sr. Alcalde, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/023, iniciado a instancias de D^a. XXXX con DNI: XXXX en representación de su hija menor XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones sufridas por su hija el pasado día 9 de marzo de 2017, como consecuencia de caída en el patio de Educación Infantil del CEIP Cervantes de esta Ciudad. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 22 de septiembre de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 13/03/2018 por el CEIP Cervantes (Dos Hermanas), se da traslado al Servicio de Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, de Interposición de reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante Burofax emitido el 09/03/2018 y fecha de entrada en el CEIP el 12/03/2018, y en la Consejería de Educación con fecha 20/03/2018. Dicha reclamación había sido presentada por Lidia Jesús Solís Martín, madre de una exalumna que estuvo matriculada en el centro el curso 2016/2017 en Educación Infantil 3 años.
- Con fecha 10/03/2018 se remite por Burofax a la Consejería de Educación de Andalucía, idéntico escrito de Responsabilidad Patrimonial con fecha de entrada en esa Consejería de 13/03/2018.
- Con fecha 12/04/2018 tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, escrito remitido por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 06/04/2017, por el que se da traslado al Ayuntamiento de la Solicitud de Responsabilidad Patrimonial presentada por *“Doña XXXX por los daños sufridos por su hija XXXX, alumna del Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) “Cervantes” de esa Localidad, como consecuencia, al parecer, del accidente sufrido por ésta el día 9 de marzo de 2017, cuando se cayó en el patio del centro, el cual, según afirma, “está completamente abandonado, que tiene gravilla, y que existen desniveles que pueden provocar la caída de cualquiera”*”, junto a la documentación referida en los dos puntos anteriores.

En este mismo escrito de traslado de solicitud, entiende la Consejería que *“de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, “La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo...” Al tratarse éste de un centro de Educación Infantil y Primaria, la titularidad del inmueble*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

es municipal, y por lo tanto, la obligación de adoptar las medidas oportunas de conservación y mantenimiento para evitar el riesgo de daños por el mal estado de las instalaciones corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

- Con fecha **13/07/2018** se emite Decreto de admisión a trámite por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 3 de abril de 2018, requiriendo a la parte por plazo de treinta días, presente cuantas alegaciones y propuesta de pruebas considere oportunas.

Tras varios intentos de notificación, ésta resulta infructuosa, de forma que por la Tte. de Alcalde Delegada, se suscribe edicto para su **publicación**.

Con fecha 11/10/2018, tras visita del padre de la menor al Departamento Municipal de Patrimonio y Seguros Municipales, se le practica la misma.

En la notificación de dicho Decreto se informa a la reclamante que transcurridos 6 meses desde la fecha de presentación en Registro General sin que se haya dictado resolución expresa podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización pedida, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con fecha 20/06/2019, vía correo electrónico, por el Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales se solicita a Delegación de Educación del Ayuntamiento de quien depende el Servicio de Mantenimiento del CEIP, el preceptivo informe, según lo preceptuado en el Artículo 81 de la LPACAP.

(De lo actuado se ha dado traslado del expediente a la Compañía aseguradora).

- Escrito de la Reclamante de fecha 06/11/2018 por el que aporta Informe Pericial, fotografías, y hora del suceso.
- Con fecha 06/06/2019, por la reclamante se solicita se emita el correspondiente informe y la agilización del expediente.
- Con fecha 25/02/2020, se solicita al CEIP Cervantes informe sobre los hechos y circunstancias relacionados en la reclamación presentada.
- Con fecha 25/02/2020, por el Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, vía correo electrónico, se reitera la petición de informe realizada con fecha 20/06/2019, al Encargado de Mantenimiento de la Delegación de Educación.
- En respuesta a lo solicitado, la Directora del CEIP Cervantes remite informe al Ayuntamiento con fecha de entrada 27/02/2020.
- En respuesta a lo solicitado, Encargado de Mantenimiento de la Delegación de Educación, remite informe al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 16/03/2020, adjuntando fotos del lugar donde ocurren los hechos.
- Por el órgano instructor, se analiza toda la documentación obrante en el expediente, observando la falta de determinados documentos en especial la cuantificación de la indemnización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Tras llamada a la reclamante, y visita de ésta al Departamento, se presenta escrito en el Ayuntamiento **con fecha 27/02/2020**, al que adjunta libro de familia, Parte de asistencia médica de urgencias del Hospital de Valme -emitido con fecha 30/01/2018- relativo al tratamiento de la menor el día de los hechos, 09/03/2017 **y en el que , por primera vez, se establece la cuantificación de la indemnización reclamada.**
- Tras notificación de trámite de audiencia, con fecha 18/06/2020 la parte solicita copia del informe técnico del Ayuntamiento y del informe emitido por la directora del Centro. En ese mismo momento se le hace entrega de las copias solicitadas.
- Con fecha 23/08/2020, se presentan alegaciones, junto a DVD con imagen en video pocos días después donde se muestra el mal estado de conservación de las instalaciones, según la parte.

Fotografías del día del accidente.

Solicitud al CEIP CERVANTES aporte documentación sobre las obras realizadas en el Centro donde indiquen fecha de las mismas, con identificación de quien aprobó las obras.

Solicitud de información al Ayuntamiento a fin de que identifiquen la autoridad que aprobó la acometida de las citadas obras de reparación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas Correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- Del escrito de reclamación de presentado por la parte reclamante se manifiesta lo que a continuación se subraya:

[...TERCERO.- Que al regresar al colegio para ver que había ocurrido exactamente, compruebo que el patio está completamente abandonado, que tiene gravilla, y que existen desniveles que pueden provocar la caída de cualquiera.]

SEGUNDO.- En el Informe remitido por la Directora del CEIP Cervantes de fecha 27/02/2020, se tienen en cuenta los siguientes datos:

[...Dicha caída se produjo el día 9 de marzo de 2017 en el recreo del servicio de comedor, en el patio de cemento de educación infantil.

La alumna estaba jugando y cae dando con la cara en el suelo, sufriendo heridas en frente, párpado y mejilla. No interviene ningún otro alumno ni elemento físico en la caída.]

TERCERO.- En el informe del Técnico Municipal, al que adjuntan las imágenes donde tiene lugar el accidente describe:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[Indicado por la Directora del centro, la zona en la que se produjo la caída de la alumna, y tras inspección ocular del lugar no se observan grietas, baches, resaltes, arquetas o irregularidades u otro elemento que sobresalga del suelo de hormigón que pudiese ocasionar tropiezos o caídas.]

CUARTO.- Del parte de asistencia médica de urgencias del Hospital de Valme se subraya:

[...Anamnesis registradas...Caída accidental esta mañana....]

CONCLUSIONES:

1. Falta de acreditación de la relación causal: Constan, efectivamente, en el expediente documentos donde quedan acreditadas lesiones sufridas por la menor.

A la vista del informe de los Servicios del Técnico Municipal, especialmente los documentos gráficos, aportando imágenes de la zona donde cae la menor, según le especifica la Directora del Centro, se aprecia un impecable mantenimiento de las instalaciones.

Dichos informes están en total contradicción con la aseveración de la reclamante cuando consigna *“que el patio está completamente abandonado, que tiene gravilla, y que existen desniveles que pueden provocar la caída de cualquiera”* aportando fotografías que no coinciden con el lugar donde se producen los hechos.

Al objeto de dar respuesta a las alegaciones presentadas por la parte, tras notificación del trámite de audiencia, de fecha 23/06/2020, en la que solicita informe sobre la ejecución de las obras llevadas a cabo en el CEIP, con posterioridad a la caída que sufre la menor, con indicación de la autoridad que las ha llevado a cabo, se ha de concluir que dicho extremo, no afecta a la resolución del procedimiento, pues es la Directora del Centro, quién asevera en su informe que la caída es accidental, que no interviene “elemento físico en la caída”.

Las imágenes presentadas por la parte, no se corresponde con el lugar donde se produce el accidente.

Se evidencia, a la vista de lo expuesto, que la caída se produce de forma fortuita en el normal desarrollo del juego de la menor, durante la realización de una actividad habitual y lícita, que sirve de instrumento de esparcimiento y para el correcto desarrollo de los menores, en cuya producción no concurre más intervención por parte del Colegio Público que la de haberse producido la caída en uno de sus patios, el de Educación Infantil; pues como se consigna en el informe de Urgencias del Hospital de Valme, emitido pocos momentos después de la caída por el facultativo que atiende a la menor, se alude a los hechos *“como caída accidental”*.

En consecuencia, si bien existe y se ha acreditado una lesión física de la alumna, no puede decirse en cambio que la misma se debiera, siquiera mínimamente, al funcionamiento normal o anormal del Servicio Municipal de Mantenimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Colegio Público, por lo que quiebra la necesaria relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la conducta y el daño producido.

Teniendo en cuenta lo declarado por el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 Jun. 1998 (recurso 1662/94) «La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico».

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2020/012. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que indica que se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2020/012 PROS, iniciado a instancia de parte, *por daños materiales (luneta trasera) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de un chino que provenía de una máquina desbrozadora cuando se realizaban tareas de limpieza y desbroce en la calle Ángel López López de esta Ciudad.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de marzo de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Nota interior efectuada por el encargado del Servicio de Mantenimiento de Entrenúcleos este Excmo. Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2020 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 18 de mayo de 2020 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización de los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles, así como justificante de abono a la empresa Autocristal Castaño S.L. por la reparación de los daños materiales valorado en 191,36 €
- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 24 de agosto de 2020.
- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 26 de agosto de 2020.
- Examinado todo lo anterior y según la fecha del incidente (08/05/2020), dicho siniestro está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial contratada actualmente con la aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (nº de póliza 962070002986) con fecha de vigencia desde el día 1 de abril de 2020, asignándosele la siguiente referencia de siniestro: **L1164131**.

Visto el expediente y en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada la cantidad de 191,36 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la referida póliza de seguros vigente y dado que el importe a indemnizar es inferior a la franquicia máxima establecida por valor de 600 € corresponde a este Ayuntamiento abonar a la indemnización por importe de *ciento noventa y un euros con treinta y seis céntimos (191,36 €)* a **D. XXXX con D.N.I.: XXXX**, cantidad que será transferida a la siguiente cuenta bancaria IBAN: XXXX

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA “OBRAS DE EMERGENCIA PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PARCELA SC S-7 INDUSTRIAL AUTOVÍA 1E”. EXPTE. 40/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 10/07/2020 dieron comienzo las obras que se citan en el asunto, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto. Por la empresa BELLIDO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. se ha presentado la certificación primera y única de dichas obras, expedida por el director facultativo D. Francisco S. Ocaña Colorado, por importe de 59.504,13 €, más 12.495,87 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 54-20, emitida el 31/07/2020.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 72.000,00 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Acta de Recepción de las citadas obras, con fecha 24/07/2020.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 22 al 28 de septiembre de 2020.

- EXPTE. 000048/2020-LC – LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA EN C/ SANTA ELVIRA, 29
- EXPTE. 000049/2020-LC – LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA 68 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN C/ MANUEL RIOS MORENO, 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000050/2020-LC – LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS EN C/ LOPE DE VEGA, 49
- EXPTE. 000091/2020-LA – ÓPTICA EN AVDA. DE ESPAÑA, 92 LOCAL 1
- EXPTE. 000588/2020-LO – REFORMA DE COCINA EN C/ SAN SALVADOR, 5
- EXPTE. 000589/2020-LO – EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (PROYECO BÁSICO EJECUCIÓN) EN C/ CORREA DE ARAUJO, 8 Y 10
- EXPTE. 000590/2020-LO- INSTALACIÓN DE GAS NATURAL PARA SECADORA Y CALDERA EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, 48
- EXPTE. 000591/2020-LO – SANEADO Y REVESTIMIENTO DE CUARTO DE BAÑO EN C/ HUÉZMAR, 8
- EXPTE. 000592/2020-LO – DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ RONDA DE ALTAIR, 16
- EXPTE. 000593/2020-LO – REFORMA DE COCINA Y ASEO EN C/ FERNANDO VILLALÓN, 15
- EXPTE. 000594/2020- LO – CAMBIO PLACA DE DUCHA EN C/ SAN JOSÉ, 15-1º-B
- EXPTE. 000595/2020-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO (2,95 KWN) EN C/ ROSALÍA DE CASTRO, 14
- EXPTE. 000596/2020-LO – INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN C/ JUAN ANTONIO JIMÉNEZ ADAME, 21
- EXPTE. 000597/2020-LO – REFORMA DE COCINA Y CAMBIO DE AZULEJOS EN C/ VIRGEN DE GUADLUPE, 14 ESC. 01 -01
- EXPTE. 000598/2020-LO – REFORMA DE CUARTO DE BAÑO EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN, 14
- EXPTE. 000599/2020-LO – LEVANTAR SUELO DE BAÑO Y METER SANEAMIENTO NUEVO HASTA ARQUETA PASO EXISTENTE EN SALÓN EN C/ TEMPLARIOS, 40
- EXPTE. 000600/2020-LO – EDIFICACIÓN PARA 100 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, SÓTANO PARA APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, ZONAS COMUNES DE ESPARCIMIENTO Y PISCINA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BC-4.1
- EXPTE. 000601/2020-LO – EDIFICIO PARA 96 VIVIENDAS, 107 PLAZA DE APARCAMIENTO Y 96 TRASTEROS EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, FINCA Nº 24 (BA-5)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000602/2020-LO – INSTALACIÓN DE INVERNADERO, Balsa y VALLADO PERIMETRAL DE FINCA RÚSTICA EN DS POLÍGONO 36 RÚSTICO, PARCELA 294
- EXPTE. 000603/2020-LO – COLOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN PLAZA LAS ALPUJARRAS, 5
- EXPTE. 000604/2020-LO – SUSTITUCIÓN SOLERÍA Y ALICATADOS, INSTALACIÓN FONTANERÍA EN BAÑO Y COCINA EN C/ FUENGIROLA, 14
- EXPTE. 000605/2020-LO – INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ MONFRAGÜE, 44
- EXPTE. 000606/2020-LO – ADECUACIÓN DE LOCAL A MEDIDA EN C/ VIRGEN DEL PILAR, 12 BAJO A
- EXPTE. 000607/2020-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN C/ ARCIPRESETE DE HITTA, 43
- EXPTE. 000608/2020-LO – COLOCACIÓN DE PLACAS ELECTROVOLTAICAS EN C/ TAMARINDO, 37
- EXPTE. 000609/2020-LO – REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 1
- EXPTE. 000610/2020-LO – REPASO DE FACHADA CON TÉCNICAS ALPINAS EN SECTOR TRIÁNGULO, 1
- EXPTE. 000611/2020-LO – AISLAMIENTO FACHADA SUTITUCIÓN DE VENTANA, ARREGOLO DE COCHERA Y REFORMA DE BAÑO EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 27
- EXPTE. 000612/2020-LO – MONTAJE DE PLACA SOLAR EN C/ MONFRAGÜE, 127

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE AL DE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 22 a 28 de septiembre de 2020.

- EXPTE. 000063/2020-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3,25 KWP Y 8 PANELES, COPLANAR SOBRE CUBIERTA INCLINADA PRINCIAL PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE MAGNOLIO, 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 00138/2020-LO – REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS EN C/ ASTURIAS, 33
- EXPTE. 000171/2020-LO - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5.5KWP Y 14 PANELES, COPLANAR SOBRE PETO-CUBIERTA INCLINADA, PARA AUTOCONSUMO EN C/ MURANO, 16
- EXPTE. 000218/2020-LO – SUSTITUCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA EN C/ OCTAVIO PAZ, 25
- EXPTE. 000224/2020-LO – REFORMA INTERIOR Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA EN C/ ROSA, 1-3º
- EXPTE. 000236/2020-LO – REFORMA CUARTO DE BAÑO: SUSTITUIR BAÑERA CON PLACA DE DUCHA E INODORO POR LAVABO; ELIMINAR BIDÉ Y ALICATADO DE LAS ZONA AFECTADAS EN C/ REPOSO. 1-1ª
- EXPTE. 000316/2020-LO – ARREGLO PATIO DELANTERO EN C/ ALBÉNIZ, 56
- EXPTE. 000368/2020-CAMBIO DE SOLERÍA EN PLANTA BAJA, AZULEJOS Y SANITARIOS EN BAÑO EN PASAJE DESFILADERO DE LOS GAITANES, 25
- EXPTE. 000380/2020-LO – SUSTITUCION ALICATADO DE BAÑOS, COCINA Y SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA ALUMINIO EN SECTOR TRIÁNTULO, 5-2º-A
- EXPTE. 0000440/2020-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ CASILLA DE LA DEHESA, 26
- EXPTE. 000480/2020-LO – LEGALIZACIÓN SEMISÓTANO PARA TRASTERO Y CAMBIO DE VENTANA EN FACHADA EN URB. RESIDENCIAL GÉMINIS, 21.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

18.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: SANTA LUCÍA PROMOTORA Y CONSTRUCCTORA, S.L. (CIF: B-41372921) – IMPORTE 284 €– OBRAS: DEMOLICIÓN DE OCHO VIVIENDAS ADOSADAS, CON UN TOTAL DE 1.327,00 M2 – EMPLAZAMIENTO: AVDA. DE LOS PIRRALOS, 16, 18, 20, 22,24,26 Y 28 – EXPT: 000654/2019-L.O.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: NANTA, S.A. (CIF: A-79279253) – IMPORTE 2.879,46 €
OBRAS: DEMOLICIÓN DE SILO DE HORMIGÓN. GESTIÓN DE 3.591,02 T DE RESÍDUOS - EMPLAZAMIENTO: CTRA. DE UTRERA, KM.2,5 – EXPT: 000165/2020-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D^a. M^a XXXX – N.I.F.: XXXX,

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: San Alberto, 22

Exp.: 000024/2017-LO.

Informe favorable de fecha 28-09-2020.

- Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en representación de MERCADONA, S.A.
C.I.F.: A-46103834.

Importe: 6.813,45 €

Emplazamiento actuación: Carlos I de España y Toneleros

Exp.: 000044/20188-LO.

Informe favorable de fecha 25-09-2020.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- MODIFICACIONES EN LA CELEBRACIÓN DEL XIV FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO FERNÁN CABALLERO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta que, en el Decreto CMEN/2020/25, se aprobó el contrato menor N^a Expediente: 559/2020/CM adjudicado a la Asociación Cultural CTV Teatro, correspondiente a la celebración del XIV Festival de Teatro Aficionado Fernán Caballero.

La celebración del Festival, hubiera tenido lugar en el Teatro Municipal del 25 de septiembre al 10 de octubre de 2020. Debido a las circunstancias con respecto a la COVID-19, ha sido necesario modificar fecha y lugar de celebración, fijándose la fecha del 22 de octubre al 7 de noviembre y el nuevo lugar de celebración en el Centro Social Deportivo Vistazul dado que, teniendo en cuenta la normativa vigente que debemos cumplir y la disposición del patio de butacas, ofrece mayor aforo que el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

Por todo esto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la nueva fecha de celebración del XIV Festival de Teatro del 22 de octubre al 7 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de espacio del Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” al Centro Social Deportivo Vistazul para disponer de mayor aforo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEMANA CULTURAL PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA” 2020”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. XXXX como presidente de la Peña Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115 en el que solicita subvención para la celebración de un Recital



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Flamenco el próximo 27 de noviembre dentro de la XXXI Semana Cultural de la citada Peña.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto, y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder una subvención nominativa a la Peña Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115, por un importe de 2.000 € subvención consignada en los presupuestos 2020 en la partida presupuestaria 3300.48005

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, DE UNA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DMR PARA POLICÍA LOCAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 35/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020 (punto 31), se aprobó requerir a la empresa “Ceotronic, S.L.”, CIF B-33360736, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 8.162,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 35/2020/CON “Suministro, instalación, configuración y puesta en servicio, de una Red de Radiocomunicaciones digitales DMR para Policía Local, Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Ceotronic, S.L.”, CIF B-33360736, con domicilio en C/ Ciudad de Frías, 7-9, Nave 19, 28021 Madrid, Tlfno. 914608250, e-mail: ventas@ceotronics.es , por el importe de 163.240,00 € más el IVA correspondiente por valor de 34.280,40 euros, lo que totaliza la cantidad 197.520,40 € y las mejoras detalladas en su oferta, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 32. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 32, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Skoda, modelo Scala 1.6 TDI Ambition, matrícula 6835-LJP, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 25 de septiembre de 2020.

De acuerdo con el Decreto 680/2019 de 15 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 1147 de 27 de junio de 2019) y con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 (pto. 3) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula XXXX, marca Skoda, modelo Scala 1.6 TDI Ambition, el correspondiente a la licencia nº 32.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **164 facturas** por un importe total de **574.737,35 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
48A/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019	493,52
48B/2020	57	CONTRATOS MENORES 2020	146.409,97
48C/2020	3	CONTRATOS MENORES 2020. MULTIAPLICACIÓN IVA	349,48
48D/2020	3	ACUERDOS 2020	687,21
48E/2020	90	LICITACIÓN 2020	404.804,79
48F/2020	5	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	19.559,79
48G/2020	5	LICITACIÓN 2020- ABONOS	2.432,59

Asimismo, se da cuenta de las siguientes facturas rectificativas de abono:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
SUPROSAN, S.L. B-41972472	1- RECT	18-09-2020	-3.102,91	Rectificación por diferencias de la factura nº 36.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta factura de abono deja sin efecto la factura nº 36 de fecha 25/07/2020 emitida por SUPROSAN, S.L. por importe de 3.102,91 euros, y que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
CEPSA, S.A.U. A-28003119	2018013253	08-10-2018	-25,63	Abono Gasoleo C

Esta factura de abono se aplicará a la factura nº 1119888917 de fecha 31/08/2020 de Cepsa, S.A.U. incluida en la Relación de Facturas 48E/2020 “LICITACIÓN 2020”, minorando su importe en 25,63 euros cuando se proceda al reconocimiento de la obligación de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIÓN DE AVALES QUINTO, SA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el 30 de julio de 2020 D. XXXX en nombre y representación de Quinto, SA, solicita devolución de avales presentados en su día a efectos de suspensión de ejecución de liquidaciones de Impuesto sobre el incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, al haber interpuesto recursos ante la Gerencia Provincial de Catastro al no estar de acuerdo con los valores asignados a las fincas objeto del impuesto, como se recoge expresamente en los art. 224 y 233 de la Ley General Tributaria.

Las liquidaciones suspendidas fueron:

a) 1187510 por importe principal de 5.520€ mediante presentación de fianza por importe 6.900,75 euros constituida en Tesorería en fecha 12/7/2011 con número de operación 201100038632.

b) 1412852 por importe de principal de 9.200,99 euros mediante presentación de aval bancario N°2012003508, por mismo importe, constituida en Tesorería el 13 de julio de 2012 con fecha de operación 201200048794.

c) 1435304 por importe principal 4.893,02 euros mediante aval N°212005052 de Deutsche Bank de fecha 1 de octubre de 2012, por el mismo importe de la liquidación.

d) 1303353 por importe principal de 9.200,99 euros mediante aval N°211007117 de Deutsche Bank de fecha 14 de noviembre de 2011, por el mismo importe de la liquidación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

e) 1572039 por importe principal de 7.435,09 euros mediante aval constituido en Tesorería en fecha 21 de octubre de 2013 con número de operación 201300111698 por el mismo importe de la liquidación.

Las referidas liquidaciones han sido abonadas en su totalidad a fecha 6 de julio de 2020 , comprendiendo tanto la cantidad principal como los intereses generados en el periodo de suspensión de la ejecución como se dispone en el art. 26.5 de la vigente Ley General Tributaria.

Por todo ello y ante la petición del interesado, considerándose extinguidas las deudas tributarias conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley General Tributaria , no habría inconveniente a la devolución de las citadas garantías.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Procede la devolución de las garantías aportadas para la suspensión de la ejecutoriedad de las liquidaciones por el impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana números 1187510, 1303353, 1412852, 1435304 y 1572039 , presentados por Quinto, SA , por extinción de las deudas que garantizaban.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería e Intervención municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- DEVOLUCIÓN AVAL EXPTE. 2015/011285 ADMÓN. RENTAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el 24 de julio de 2020 fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local Informe jurídico de sentencia recaída en el recurso de Apelación 681/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso Administrativo Sección tercera de Sevilla, en la que se declaraba la nulidad de la liquidación practicada por el impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana por importe de 102.864,22 euros en el recibo número 2159823 del expediente 2015/011285.

Frente a la liquidación originaria se presentó recurso de reposición y junto a él aval para la suspensión de ejecutividad de la liquidación que fue constituido el 4 de abril de 2018, con el número de operación 201800031833 en Tesorería.

El aval fue presentado por Froneri Iberia, SL. , por importe de 102.864,22 euros.

Desestimado el recurso de reposición, se elevó la cuestión al Tribunal Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, conociéndose en el procedimiento ordinario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

206/2018. El fallo desestimaba igualmente la cuestión, siendo favorable a este Ayuntamiento.

Los interesados apelaron la citada Sentencia, siendo el resultado el indicado en el encabezamiento de este escrito, por lo que desde la Administración se procedió, una vez declarada firme la misma, con fecha 9 de septiembre de 2020, a proponer la baja del citado recibo.

Por todo ello y aun cuando el interesado no ha solicitado su devolución, considerándose extinguida la deuda tributaria conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley General Tributaria, no habría inconveniente en la devolución de la citada garantía de oficio, a fin de minorar posibles costes.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Procede la devolución de la garantía aportada para la suspensión de la ejecutoriedad de la liquidación 2159823 del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana aportado por Froneri Iberia, SL, por extinción de la deuda que garantizaba.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, AGOSTO 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV20124**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de agosto 2020.

La citada relación comprende 14 recibos por un importe total de 1.790,04 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- ACUERDO DE NO ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020)”. EXPTE. 72/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 72/2019/CON “Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa operativo de empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@ cofinanciado por el Fondo Social Europeo (2014-2020), mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de 411.600,00 €(exento de IVA).

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se publicó anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo para presentar proposiciones el 26 de diciembre de 2019, presentando oferta en tiempo y forma las siguientes empresas:

LOTE 1: Operaciones de fontanería y calefacción – climatización doméstica

1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
---	--------------------------------------

LOTE 2: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación - extracción

1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
---	--------------------------------------

LOTE 3: Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de las instalaciones de energías renovables

1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
---	--------------------------------------

LOTE 4: Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos

2	EFFICIENT PEOPLE, S.L.U.
3	GRUPO AVIFOR, S.L.

LOTE 5: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

5	UTE. AUTISMO SEVILLA – ENCLAVE DOS HERMANAS
6	CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES LOS JARDINES

LOTE 6: Actividades auxiliares de almacén



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No se ha presentado ninguna oferta para el Lote 6.

LOTE 7: Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera

3	GRUPO AVIFOR, S.L.
---	--------------------

LOTE 8: Experto en Marketing Digital y desarrollo de nuevas aplicaciones digitales

4	ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA, S.L.
7	ADECCO FORMACIÓN, S.A.U.
8	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.U.

LOTE 9: Experto en gestión en e-commerce de alto rendimiento

7	ADECCO FORMACIÓN, S.A.U.
8	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.U.

Con fecha 14 de enero de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa), acordándose requerir a las empresas “Efficient People, S.L.U.” (Lote 4) y “UTE. Autismo Sevilla-Enclave Dos Hermanas” (Lote 5) para que procedieran a subsanar documentación administrativa, así como proponer la declaración de desierto del Lote 6, por no haber presentado oferta ninguna empresa, aprobándose la documentación subsanatoria aportada por las empresas indicadas, en sesión de la Mesa de Contratación de 21 de enero de 2020.

Con fecha 23 de enero de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor), acordándose requerir a la empresa “Efficient People, S.L.U.” para que procediera a presentar la memoria técnica en formato digital, así como a dar traslado de toda la documentación técnica a los Servicios Técnicos Municipales para su estudio, valoración y emisión del correspondiente informe.

Con fecha 17 de febrero de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a aprobar el informe técnico emitido con fecha 11 de febrero de 2020 por la Técnica de Promoción Económica e Innovación sobre la valoración del contenido del sobre B.

Con fecha 19 de febrero de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática) con el resultado que consta en el expediente, así como admitir el escrito presentado por la Fundación Laboral de la Construcción solicitando no sea tenido en cuenta el Plan de Igualdad presentado en cada uno de los lotes, por no responder con la realidad actual de la Entidad, acordándose dar traslado de las ofertas a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de analizar los Planes de Igualdad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentados por el resto de empresas, así como proceder a la valoración y baremación de los mismos.

Con fecha 5 de junio de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 9 de marzo de 2020 por el Técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, relativo al contenido del sobre C en cuanto a las ofertas económicas que incurren en presunción de anormalidad, acordándose no requerir la justificación de las mismas a las dos empresas afectadas “Efficient People” (lote 4) y “Análisis y Formación Aplicada” (lote 8), hasta que el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales se manifieste en cuanto a la viabilidad de la prestación del contrato, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias que concurren actualmente debido a la situación de la salud pública ocasionada por el Covid-19.

Con fecha 15 de septiembre de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe emitido por la Técnica de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, en el que se recoge la propuesta de desistimiento del expediente de contratación, en base a las directrices dictadas por Resolución del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha 5 de agosto de 2020, que recoge que las nuevas circunstancias que han surgido fruto de la excepcional crisis del Covid-19 y se admiten determinadas modificaciones puntuales en las condiciones de ejecución de los proyectos, tendentes a posibilitar en el nuevo entorno el desarrollo efectivo de la ayuda.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación para tomar conocimiento del informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, en el que se encuadra la propuesta de área como “*la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente*”, según lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y elevar la consiguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local en los términos expuestos.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de lo establecido en los artículos 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la no adjudicación del expediente 72/2019/CON “*Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa Operativo de Empleo,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas vulnerables (AP-POEFE, Proyecto Innform@ cofinanciado por el Fondo Social Europeo (2014-2020), por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en base a las directrices dictadas por Resolución del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha 5 de agosto de 2020, que recoge que las nuevas circunstancias que han surgido fruto de la excepcional crisis del Covid-19, han dado lugar a determinadas modificaciones puntuales en las condiciones de ejecución de los proyectos, tendentes a posibilitar en el nuevo entorno el desarrollo efectivo de la ayuda, que los pliegos que rigen la presente licitación no recogen, lo que hace imposible la ejecución del contrato en los presentes términos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. EXPTE. 21/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. Lourdes E. López Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020 (punto 37), se aprobó requerir a la entidad Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (ANTARIS), con CIF G-41208653, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 17.375,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 21/2020/CON “Servicio de atención integral a las adicciones en Dos Hermanas”, a la entidad Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (ANTARIS), CIF G-41208653, con domicilio en Dos Hermanas, Plaza Compositor Maestro Castillo s/n, C.P. 41.701, tel. 954726311, e-mail:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

antaris@centroantaris.org, por el importe de 347.500,00 € (exento de IVA) y las mejoras detalladas en su oferta, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Bienestar Social, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES (LÍNEA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL). CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica lo siguiente:

Antecedente: Habiendo publicado con identificador número 515216 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria y bases para el año 2020 para la concesión de subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores (línea de subvenciones por participación en competiciones de alto nivel) en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020, analizadas las distintas solicitudes, dictada Propuesta Provisional de Resolución el 25 de septiembre de 2020, notificada convenientemente la misma conforme a la base undécima de las bases que regulan la convocatoria y dictada el 29 de septiembre de 2020 la Propuesta de Resolución definitiva, la Concejala Delegada de Deportes D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Que a fin de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido de acuerdo con la normativa de aplicación, sea aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva, dictada el 29 de septiembre de 2020, que se adjunta en sus mismos términos y cuyo extracto es el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES (línea de subvenciones por participación en competiciones de alto nivel 2020)			
Nº ARCHIVO	CIF	SOLICITANTE	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
01AN2020	G41746702	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	25.693,43
02AN2020	G91994541	C.D. DOS HERMANAS FUTBOL SALA NAZARENO	16.191,42
03AN2020	G41715400	A. VOLEIBOL ESQUIMO	40.402,53
04AN2020	G41793274	PEÑA DEPORTIVA ROCIERA	8.551,81
05AN2020	G91698449	BALONMANO NAZARENO DOS HERMANAS	8.475,79
06AN2020	G41814716	C.B. CIUDAD DE DOS HERMANAS	13.986,95
07AN2020	G90004672	C.D. ATLETICO DOS HERMANAS	8.171,73
08AN2020	G91109520	C.D. ESCOLAPIOS BALONMANO MONTEQUINTO	17.635,72
09AN2020	G90199522	B.S.R. VISTAZUL	12.390,62
TOTAL BENEFICIARIOS PROPUESTOS = 9			151.500,00

SEGUNDO.- Determinar para los beneficiarios que la justificación de la subvención propuesta, de acuerdo con los calendarios de competición aportados por los solicitantes y de los proyectos deportivos que representan, debe realizarse conforme a la Base Decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO.- De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria 3410 48009 del presente año presupuestario, aprobar el pago anticipado del 100 por 100 de la subvención con carácter previo a su justificación, tal y como se contempla en el punto decimocuarto de las bases reguladoras de la convocatoria del año 2020 de subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores (línea de subvenciones por participación en competiciones de alto nivel).

CUARTO.- Tenga por presentada la documentación adjunta, obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones y compuesta por: Convocatoria y Bases, expediente completo de cada solicitante, acta e informe de la Comisión Técnica de Valoración, fechados ambos el 25 de septiembre de 2020, Propuesta Provisional de Resolución dictada el 25 de septiembre de 2020, informe de 28 de septiembre de 2020 del Gerente Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios propuestos y Propuesta de Resolución Definitiva dictada por la Delegada de Deportes el 29 de septiembre de 2020.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, Intervención, Tesorería y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA “OBRAS SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL BDA. FUENTE DEL REY”. EXPTE. 76/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsá Hervás Torres, en la que se indica que con fecha 1-junio-2020 dieron comienzo las obras que se citan en el asunto, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto. Por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A –CIF: A50308139- se ha presentado la certificación tercera de las citadas obras, correspondiente al mes de agosto, que suscribe el director facultativo por importe de 68.363,82 € más 14.356,40 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA por importe total de 82.720,22 € (IVA incluido) y factura emitida por la misma cuantía nº F/000085453 de fecha 28-09-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA VII EDICIÓN DEL PROYECTO PROGRESOS DEL PROGRAMA DOS HERMANAS DIVERTIDA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo y Coordinador Municipal del Programa de Prevención de Adicciones *Dos Hermanas Divertida* se somete ante la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de la celebración de la VII edición del Proyecto Progresos.

Proyecto Progresos es una actividad destinada a jóvenes de 16 a 20 años, empadronados/as en Dos Hermanas, que se encuentren fuera del sistema educativo y del mercado de trabajo, con bajas expectativas de empleabilidad y en situación de vulnerabilidad frente a las adicciones. Para conseguir este objetivo se implementarán una serie de actividades (experiencias pre-laborales en empresas, estancias temporales en centros educativos, formación en TIC y en uso básico de idiomas, dinámicas grupales...) que girarán en torno a dos ejes de actuación: ofrecer herramientas a los/as jóvenes para desarrollar actitudes críticas ante las adicciones y despertar su interés por iniciar un itinerario formativo ocupacional, logrando su reincorporación al Sistema Educativo.

Se ha presentado, con fecha 14 de agosto de 2020, una solicitud a la convocatoria del plan de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Diputación de Sevilla para programas municipales que fomenten valores ciudadanos y de convivencia democrática dirigidos a jóvenes, correspondiente al ejercicio 2020 (B.O.P. nº 171, de 24 de julio de 2020), cuyo plazo de presentación finalizaba el 18 de agosto.

Por ello, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, como Coordinador Municipal del Programa de Prevención de Adicciones “Dos Hermanas Divertida”, para que realice las gestiones oportunas de planificación, organización, gestión y puesta en marcha de esta actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA DEL LOTE 2 “OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS”. EXPTE. 30/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 3-08-2020 dieron comienzo las obras que se citan en el epígrafe correspondiente a los trabajos en el CEIP Maestro José Varela, dándolas por recibidas el 21-09-2020, de acuerdo a las actas suscritas a tales efectos.

Por la empresa ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A –CIF: A41189853- se ha presentado certificación que expide el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 35.870,40 € más 7.532,78 € de IVA, lo que asciende al presupuesto de adjudicación del contrato que suma 43.403,18 € coincidiendo con la obra realmente ejecutada.

Se adjunta factura nº 83/2020 de fecha 22-09-2020 por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA de las citadas obras presentada por el contratista por importe total de 43.284,98 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA DEL LOTE 3 “OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDUCATIVOS PÚBLICOS”. EXPTE. 30/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 3-08-2020 dieron comienzo las obras que se citan en el epígrafe, correspondiente a los trabajos en el CEIP Los Montecillos, dándolas por recibidas el 21-09-2020, de acuerdo a las actas suscritas a tales efectos.

Por la empresa INGENIERÍA ALCALÁ, S.L –CIF: B91165415-se ha presentado certificación que expide el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 34.127,31 € más 7.166,74 € de IVA, lo que asciende al presupuesto de adjudicación del contrato que suma 41.294,05 € coincidiendo con la obra realmente ejecutada.

Se adjunta factura nº 42/2020 de fecha 22-09-2020 por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA de las citadas obras presentada por el contratista por importe total de 41.294,05 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA DEL LOTE 4 “OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS”. EXPTE. 30/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 3-08-2020 dieron comienzo las obras que se citan en el epígrafe, correspondiente a los trabajos en el CEIP Maestro Enrique Díaz Ferreras, dándolas por recibidas el 18-09-2020, de acuerdo a las actas suscritas a tales efectos.

Por la empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L –CIF: B 91618611- se ha presentado certificación que expide el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 35.772,71 € más 7.512,27 € de IVA, lo que asciende al presupuesto de adjudicación del contrato que suma 43.284,98 € coincidiendo con la obra realmente ejecutada.

Se adjunta factura nº 087 de fecha 19-09-2020 por el mismo concepto y misma cuantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA de las citadas obras presentada por el contratista por importe total de 43.284,98 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- ACTAS DE RECEPCIÓN “OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS”. EXPTE. 30/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, de las actas de recepción correspondientes a los trabajos de revestimientos de pinturas realizados este verano en cuatro centros educativos.

Los documentos se suscribieron 18 de septiembre en el caso del lote 4 y el 21 de septiembre los lotes 1, 2 y 3, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 140 del RLCAP, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno, por el Concejal Delegado de Educación D. Rafael Rey Sierra, el técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, como responsable de la ejecución de los contratos adjudicados y en cada caso:

- Acta del lote 1 CEIP Carlos I, firmada por D. José Antonio Cervera Niebla, en representación de CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, SAU –CIF: B 91457374-
- Acta del lote 2 CEIP Maestro José Varela, firmada por D. Álvaro Fernández Rodríguez por la empresa ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A –CIF: A41189853-, de acuerdo a la autorización aportada.
- Acta del lote 3 CEIP Los Montecillos, firmada por D. Álvaro Fernández Rodríguez por la empresa INGENIERÍA ALCALÁ, S.L –CIF: B91165415-, de acuerdo a la autorización aportada.
- Acta del lote 4 CEIP Enrique Díaz Ferreras firmada por D. José Miguel Alonso Parras en representación de ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L -CIF: B-91618611-.

Igualmente las actas quedaron suscritas por el Sr. Interventor D. Francisco de Asís Ojeda Vila, que asistió a los distintos actos en cumplimiento de lo establecido en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la propuesta en sus propios términos.

37.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil seiscientos tres a la página mil seiscientos cincuenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.